



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 033-2024-GR.APURIMAC/CR.**

Abancay, 27 de marzo de 2024.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**POR CUANTO:**

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la provincia de Abancay, el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR). CON LOS CUI N° 2602049, CUI N° 2625156, CUI N° 2579237, CUI N° 2599511, CUI N° 2588583, CUI N° 2601001, CUI N° 2602049, CUI N° 2611428 DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIEZ DE LA VEGA - ABANCAY APURÍMAC”**, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, El OFICIO N° 231-2024-DG-HRGDV-ABANCAY, de fecha 22 de febrero del 2024 con SIGE N° 6047, OFICIO N° 124-2024-GORE-APURIMAC/01/CR/PCR.COQ de fecha 27 de febrero del dos mil veinticuatro, remitido al Presidente de la Comisión Ordinaria de SALUD, SALUBRIDAD, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, integrado por: a) PRESIDENTE: WILDO QUISPE CHIPANA, b) VICEPRESIDENTE: YENIFER CÁCERES BALTAZAR, c) SECRETARIO: BENANCIO QUISPE PILLACA del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **“DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR). CON LOS CUI N° 2602049, CUI N° 2625156, CUI N° 2579237, CUI N° 2599511, CUI N° 2588583, CUI N° 2601001, CUI N° 2602049, CUI N° 2611428 DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIEZ DE LA VEGA - ABANCAY APURÍMAC”**.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.(...)

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.



Qué; DICTAMEN N° 002-2024-GR.APURIMAC/CR-CO-S.S.TYPE, de la Comisión Ordinaria de SALUD, SALUBRIDAD, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, Integrado por: a) PRESIDENTE: WILDO QUISPE CHIPANA, b) VICEPRESIDENTE: YENIFER CÁCERES BALTAZAR, c) SECRETARIO: BENANCIO QUISPE PILLACA, la comisión dictamino por UNANIMIDAD de sus integrantes, del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional “DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR). CON LOS CUI N° 2602049, CUI N° 2625156, CUI N° 2579237, CUI N° 2599511, CUI N° 2588583, CUI N° 2601001, CUI N° 2602049, CUI N° 2611428 DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIEZ DE LA VEGA - ABANCAY APURÍMAC”.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la provincia de Abancay, el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR). CON LOS CUI N° 2602049, CUI N° 2625156, CUI N° 2579237, CUI N° 2599511, CUI N° 2588583, CUI N° 2601001, CUI N° 2602049, CUI N° 2611428 DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIEZ DE LA VEGA - ABANCAY APURÍMAC”. CON EL DETALLE SIGUIENTE:

### RELACION DE INVERSIONES DE OPTIMISACION DE APLICACIÓN MARGINAL DE REHABILITACION DE REPOSICION (IOARR).

1. ADQUISICION DE REFRIGERADORA Y REFRIGERADORA; REMODELACION DE FARMACIA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC **CUI N° 2602049**
2. ADQUISICION DE ARCO EN C; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA EN EL CENTRO POBLADO ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC **CUI N° 2625156**
3. ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC **CUI N° 2579237**
4. ADQUISICION DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR, MICROSCOPIO BINOCULAR, CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO Y CENTRIFUGA PARA TUBOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC **CUI N° 2599511**
5. ADQUISICION DE CALDERO, GRUPO ELECTROGENO, PLANCHADORA DE SABANAS Y LAVADORA SECADORA AUTOMATICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC **CUI N° 2588583.**
6. ADQUISICION DE CONGELADORA Y EQUIPO ECOGRAFO; EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC **CUI N° 2601001.**
7. ADQUISICION DE REFRIGERADORA Y REFRIGERADORA; REMODELACION DE FARMACIA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC CUI N° 2602049.

8. ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO Y BOMBA DE INFUSION; EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA EN EL CENTRO POBLADO ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC CUI N° 2611428

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Ejecutivo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional Desarrollo Social, para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete de días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



  
**CARLOS OSCCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**